



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 77/2025**

**FECHA:** 4 de diciembre de 2025

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Manuel Villar Sola

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña Ana Poquet Mas  
Don Julio Calero Rey  
Doña Lidia López Rodríguez  
Doña Cristina Cutanda Pérez

#### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala (GP) Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, y las Sras. Concejalas Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusados/as.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **Inmigración, Cooperación y Voluntariado**

#### **1. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL AÑO 2025.**

Se da cuenta del expediente tramitado Núm. EXSU2025000004 en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Concejalía de Derechos Públicos, y dentro del proceso de implementación que lleva a cabo a través del Programa de Cooperación Internacional desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de educación y sensibilización con el objetivo de fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan los ámbitos económico, social y ambiental, con un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, plasmado en la reciente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, al señalar en su preámbulo que: "el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía".

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los derechos

humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

A través de las Bases Reguladoras se da relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGd con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible, la Sensibilización y formación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

El objeto de los proyectos presentados en la convocatoria, han de estar destinados a la sociedad alicantina, con acciones realizadas desde los ámbitos de la educación, la sensibilización, la comunicación y la formación que se pueden dar tanto en la educación formal, informal como en la no formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria. El objetivo es promover una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural.

Sobre estas premisas, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL AÑO 2025, en régimen de concurrencia competitiva,

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00 €)** con cargo al crédito consignado en la aplicación 63-2315-48983 "SUBVENCIONES FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN" del Presupuesto Municipal de 2025.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Derechos Públicos, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la Base Sexta objeto de las que rigen la presente convocatoria. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS

(3.000'00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000'00 €).

**(...) “El abono de la subvención se podrá efectuar por PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. En dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:**

- *El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.*
- *El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.*

*En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida” en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad”.*

El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 29 de julio de 2025, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global para el año 2025, autorizando un gasto por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48983. “SUBVENCIONES FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN” del Presupuesto Municipal de 2025.

**Tercero.-** El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 1149 de fecha 7 de agosto de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron **NUEVE (9)** entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1	FUNDACIÓN VICENTE FERRER CIF;G-09326745	Semillas de bienestar y cuidado para transformar el mundo	E202510785 2 19/08/2025 10:14:51	4.372,46 €	3.000,00 €
2	SIPV CIF; G-03781580	ORÍGENES GLOBALES: Educación Transformadora desde África Sub-sahariana	E202510786 8 19/08/2025 10:27:11	8.053,00 €	3.000,00 €
3	ONG ADCAM CIF;G-54065743	Sensibilización, educación y comunicación sobre los riesgos y retos del pueblo Maasai en el S.XXI en el Maasai Mara-Kenia.	E202510919 8 21/08/2025 18:59:50	3.911,00 €	3.000,00 €
4	FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD CIF; G-83105783	Enredadas con la economía social y solidaria en Alicante	E202510998 5 25/08/2025 09:45:03	4.692,79 €	3.000,00 €
5	CRUZ ROJA CIF;Q-2866001	: Descifrando los ODS: sensibilización de la juventud y la población alicantina	E202511072 6 26/08/2025 11:44:06	3.328,56 €	3.000,00 €
6	FUNDACIÓN JORGE ALIÓ CIF;G-53102950	Campañas de salud ocular	E202511200 1 28/08/2025 16:20:05	5.391,50 €	3.000,00 €
7	MEDICOS MUNDI CIF;G-59944314	Red Sanitaria Solidaria: Alianza por la Salud, la Cooperación y los Derechos Humanos en Alicante	E202511201 0 28/08/2025 17:01:11	3.335,27€	3.000,00€
8	ACULCO CIF;G-80502933	CIUTAT MON II FASE	E202511238 0 29/08/2025 11:54:14	3.337,21 €	3.000,00€

9	FUNDACIÓN DASYC CIF; G-96291943	Educando en solidaridad	E202511245 8 29/08/2025 12:33:58	4.250,00 €	3.000,00€
---	------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------------	------------	-----------

**Cuarto.-** La **Propuesta de Resolución Provisional** ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 30 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2025, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y las reformulaciones pertinentes.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo **se ha presentado una (1) alegación**, en los términos que se detallan a continuación:

- FUNDACIÓN VICENTE FERRER

Instancia presentada con registro de Entrada núm. E2025150658 de 7 de noviembre de 2025. Manifiesta que *“pone en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante que la subvención inicialmente solicitada por la fundación Vicente Ferrer para el mencionado Proyecto era de 3.000,00-€ (en lugar de 2.978,09 € como consta en la resolución provisional)”*.

Comprobada la documentación adjunta a dicha instancia, se constata que efectivamente se trata de un error material y que efectivamente, la cantidad de 3.000,00 € es la cantidad solicitada en el Proyecto presentado en el Anexo II.

La aceptación de la alegación presentada, condicionaría a la última entidad solicitante que ha resultado beneficiaria, en este caso CRUZ ROJA, a la que le correspondería la cantidad de 1.150,00 €, en lugar de la la cantidad de 1.171,91 €.concedida de forma provisional, es decir, una diferencia de 21,91 €.

En definitiva, se acuerda proceder a la subsanación del error material, y

Donde dice:

Nº ORDEN	EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
4º	1	FUNDACIÓN VICENTE FERRER CIF;G-09326745	Semillas de bienestar y cuidado para transformar el mundo	E2025107852	4.372,46 €	2.978,09 €

Debe decir:

Nº ORDEN	EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
4º	1	FUNDACIÓN VICENTE FERRER CIF;G-09326745	Semillas de bienestar y cuidado para transformar el mundo	E2025107852	4.372,46 €	3.000,00 €

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

- **REFORMULACION DE CRUZ ROJA**, presentada en los términos que se detallan a continuación, la siguiente entidad:
  - Instancia presentada en Sede Electrónica con Entrada núm. E2025160871 de fecha 25 de noviembre de 2025.
  - La reformulación se ha presentado en tiempo y forma, y mantiene los objetivos, resultados, beneficiarios, definidos en el proyecto original, y realizan un desglose del presupuesto presentado – parte económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también se ajusta a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

**Sexto.-** La Comisión de Valoración emitió **Informe de Propuesta de Resultados Definitivos** de fecha 17 de noviembre de 2025 que obra en el expediente y cuyo detalle se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

**Séptimo.-** Con fecha 17 de noviembre de 2025, se formula la **Propuesta de Resolución Definitiva**, debidamente publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y que obra en el expediente, cuyo detalle se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

*Las entidades beneficiarias han comunicado su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y remitido por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en la dirección: programa.cooperación@alicante.es , el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada, según recoge la Base Décimo Primera.*

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se han presentado de acuerdo con el **MODELO** establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

**Octavo.-** Según dispone la BASE DÉCIMO SEGUNDA, “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones”.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que todas las entidades que han aceptado la propuesta de subvención concedida se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la Seguridad Social, excepto la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER, que tenía certificado de deudas pendientes con la Hacienda Local, en concreto:

- IMP. ACTV. ECONÓMICAS, año 2025 por importe de 451,42€
- IMP. ACTV ECONÓMICAS, año 2024 por importe de 181,05€

A tal efecto, con fecha 21/11/2025 el Órgano Gestor remitió Oficio por Sede Electrónica, requiriendo a la referida Entidad el pago de las deudas pendientes con la Hacienda Local, y concediendo un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para su acreditación.

Transcurrido dicho plazo, se constata que la Entidad VICENTE FERRER no ha resuelto la deuda pendiente con la Hacienda Local por el IMP. ACTV ECONÓMICAS, año 2024 por importe de 181,05 €, más los intereses correspondientes de demora.

Por dicho motivo, se tendrá por desistida su solicitud, concediendo la subvención otorgada a la siguiente entidad solicitante en el orden de puntuación, lo que modifica el resultado final de la concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria.

**Noveno.-** Consecuencia de lo anterior, no se precisaría de la reformulación presentada por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por su parte, la entidad siguiente en el orden establecido, FUNDACIÓN DASYC deberá presentar la reformulación pertinente para ajustar el coste total del proyecto presentado a la cantidad concedida en la subvención otorgada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Resultan de aplicación las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones **PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL. AÑO 2025.**

**II.-** Resultan igualmente aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-** La BASE DÉCIMA, establece que la Propuesta de Resolución Provisional se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**, publicándola igualmente en el Tablo de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. **Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.**

**IV.-** Conforme a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de la subvenciones de la presente convocatoria .

**V.-** De conformidad con la BASE UNDÉCIMA de las reguladoras de la presente convocatoria, la **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

**VI.-** La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

Asimismo, no consta que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

VII.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- Resulta de aplicación en el presente procedimiento lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.- Conceder** la cuantía de la subvención que se relacionan a continuación a los NUEVE (9) proyectos que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible en la presente convocatoria, por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

N.º Ord.	EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO <b>16.150,00 €</b>
<b>1º</b>	<b>4</b>	FUNDACIÓN TALLER DE SO- LIDARIDAD CIF; G- 83105783	Enredadas con la economía social y so- lidaria en Alicante	46,25	3.000,00 €	3.000,00 €	13.150,00 €
<b>2º</b>	<b>7</b>	MEDICOS MUN- DI CIF;G- 59944314	Red Sanitaria Solidar- ia: Alianza por la Salud, la Coopera- ción y los Derechos Humanos en Alicante	41,75	3.000,00 €	3.000,00 €	10.150,00 €
<b>3º</b>	<b>2</b>	SIPV CIF; G- 03781580	ORÍGENES GLOBA- LES: Educación Transformadora des- de África Subsaha- riana	37,25	3.000,00 €	3.000,00 €	7.150,00 €
<b>4º</b>	<b>6</b>	FUNDACIÓN JORGE ALIÓ CIF;G- 53102950	Campañas de salud ocular	36,25	3.000,00 €	3.000,00 €	4.150,00 €
<b>5º</b>	<b>5</b>	CRUZ ROJA CIF;Q-2866001	Descifrando los ODS: sensibilización de la juventud y la pobla- ción alicantina	34,25	3.000,00 €	3.000,00 €	1.150,00 €
<b>6º</b>	<b>9</b>	FUNDACIÓN DASYC CIF; G- 96291943	Educando en solida- ridad	31,00	3.000,00€	1.150,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>16.150,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

El importe total de las citadas subvenciones asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a

conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000'00.-€) y que dicha subvención en ningún caso excede el 100% del coste total del proyecto,

**SEGUNDO.-** Establecer la lista del resto de proyectos no subvencionados por no alcanzar la disponibilidad presupuestaria, quedando como sigue, según el orden de valoración:

N.º DE ORDEN	EXP	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUA-CIÓN	IMPORTE SOLICI-TADO
7	3	ONG ADCAM CIF;G-54065743	Sensibilización, educación y comunicación sobre los riesgos y retos del pueblo Maasai en el S.XXI en el Maasai Mara-Kenia.	28,00	<b>3.000,00€</b>
8	8	ACULCO CIF;G-80502933	CIUTAT MON II	26,00	<b>3.000,00€</b>

*“(...) Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.* Según queda establecido en la BASE UNDÉCIMA de las Bases Reguladoras.

**TERCERO.- Disponer** el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48983.- “SUBVENCIONES FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN” del Presupuesto Municipal de 2025.

**CUARTO.-** Tener por desistida la solicitud de la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER, concediendo la subvención otorgada a la siguiente entidad solicitante según el orden de puntuación establecido, lo que modifica el resultado final de la concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria, al efectuarse las comprobaciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la BASE DÉCIMO SEGUNDA, y constar que dicha entidad tiene pendiente de pago el IMP. ACTV ECONÓMICAS, año 2024.

**QUINTO.-** Comunicar a la entidad beneficiaria FUNDACIÓN DASYC, cuyo importe de la subvención a conceder es inferior a lo solicitado, que deberá presentar en un plazo de DIEZ DÍAS la reformulación de su solicitud a través de Registro general en Sede Electrónica, y comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección programa.cooperacion@alicante.es en el plazo indicado al efecto.

Dicha reformulación será presentada adaptando el proyecto y su presupuesto. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar y que deberá formularse según el modelo de reformulación del ANEXO X.

**SEXTO.-** Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la BASE DUOCÉCIMA de las reguladoras de la Convocatoria, *“el abono de la subvención se podrá efectuar por PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. En dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud”*:

- *El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.*
- *El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.*

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida”.

**Periodo de ejecución y justificación.-** El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

**SEPTIMO.-** Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

**OCTAVO.-** Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en el web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Comercio y Hostelería**

#### **2. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2025: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN**

##### **Antecedentes**

El Ayuntamiento de Alicante, a iniciativa de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025, aprobó la Convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería 2025.

Con fecha 1 de septiembre de 2025 se publicó en el BOP n.º 165, la referida Convocatoria, por lo que el plazo de presentación finalizó el pasado 22 de septiembre . Esta convocatoria también se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de este Ayuntamiento.

De acuerdo con la tramitación del procedimiento, el órgano instructor del procedimiento, constató que las solicitudes presentadas no reunían los requisitos establecidos de acuerdo a las bases de Convocatoria, por lo que se les requirió, mediante notificación individualizada, para la aportación de los datos y/o documentos omitidos.

Finalizado el plazo concedido, se realizaron, por el órgano instructor, las correspondientes comprobaciones de los datos y documentación aportada, por lo que con posterioridad, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de esta Convocatoria, se procedió al nombramiento y convocatoria de la Comisión Técnica de Evaluación, para la valoración e informe de las solicitudes presentadas y debidamente subsanadas, en fecha 20 de octubre de 2025.

La Comisión Técnica de Evaluación, en la reunión celebrada al efecto, una vez ratificada la validez de la subsanación realizada, en tiempo y forma, por las asociaciones peticionarias, examinó el contenido de las propuestas de solicitud de subvención y aplicado los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de esta Convocatoria (base Octava), así como los límites y reducciones recogidas en las bases (base Quinta y base Octava), realizó una propuesta de Resolución Provisional.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicó en el Tablón de Edictos Municipal, el 1 de noviembre, estableciendo un plazo de diez (10) días (hábiles), a contar desde el siguiente al de la publicación, para que las asociaciones interesadas, que así lo considerasen, pudieran realizar las acciones indicadas en la mencionada Propuesta, mediante la presentación de la correspondiente instancia en Sede Electrónica, finalizando el plazo el 17 de noviembre de 2025 (inclusive).

Durante el periodo concedido al efecto, se han presentado las alegaciones y/o solicitudes de modificaciones de los proyectos/programas objeto de la subvención de las siguientes asociaciones:

NOMBRE ASOC.	CIF	N.º de instancia	Fecha
<b>ASOCIACIÓN RESTAURANTES DE ALICANTE</b>	G42594770	E2025149674	Día: 6/11/2025 Hora: 11:11
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE BENALUA</b>	G53414322	E2025154460	Día: 14/11/2025 Hora: 12:47
<b>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DE ALICANTE</b>	G53025144	E2025155444	Día: 17/11/2025 Hora: 11:59

Tras la finalización del periodo de alegaciones se ha convocado a la Comisión Técnica de Evaluación para el examen de alegaciones y solicitudes de modificación con el fin de realizar propuesta de Resolución Definitiva de esta convocatoria.

A continuación, se detalla el contenido de las solicitudes realizadas por orden de presentación, así como su valoración y propuesta técnica sobre su admisión/inadmisión, en atención a los razonamientos que también se indican:

**Primera.- Asociación de Restaurantes de Alicante.** Entrada en registro general, mediante instancia de fecha 6 de noviembre de 2025, con n.º de entrada E2025149674, firmado por la representante legal de la Asociación, Maria Gabriela Córdoba, en el cual expone “alegaciones a la propuesta de resolución provisional de subvención”.

**ALEGACIÓN:** presenta un total de una (1) alegación

Contenido del escrito La asociación alega que solicitó desde el inicio el importe global de un proyecto integral de formación contenido en la memoria presentada en la Ficha Proyecto-Programa inicial, cuyo importe ascendía a quince mil ciento catorce euros con cincuenta y un céntimos (15.114,51 €) y, únicamente se le han concedido nueve mil ciento veinticinco euros con un céntimos (9.125 €).

Valoración técnica:

Se examina y se comprueban los datos y la documentación aportados en la Ficha Proyecto-Programa, relativa a la "Propuesta de formación profesional: Inteligencia artificial en la restauración alicantina". Tras la revisión se constata la existencia de un error material al no haber computado en su momento el concepto de organización de la mesa redonda que comprende también la organización de un taller y la coordinación de ponentes y formadores, cuyo presupuesto asciende a cinco mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.989,50 €) según la memoria presentada y cuyo coste es subvencionable.

Según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar este error material, agregando a la cuantía inicialmente admitida (9.125,01 euros) el importe del concepto de organización mesa redonda, taller y coordinación de ponentes y formadores mencionado en el párrafo anterior (5.989,50 euros), lo que suma un total de 15.114,51 euros, coincidentes con el importe que la asociación solicita desde el inicio

Por lo que se concluye que el presupuesto admitido se modifica y es de quince mil ciento catorce euros con cincuenta y un céntimos (15.114,51€), y no de nueve mil ciento veinticinco euros con un céntimo (9.125,01€).

### **Se propone la admisión de esta alegación**

**Segunda.-Escrito de alegaciones presentado la Asociación de Comerciantes y Afines de Benalúa.** Entrada en el registro general mediante instancia, de fecha 14 de noviembre de 2025, con n.º de entrada E2025154460, firmado por el representante legal de la Asociación, Roque Pérez en el cual expone que la asociación plantea dos alegaciones y una modificación aporta documentación para justificar

#### **A-ALEGACIONES/MODIFICACIONES :**

**A.1. Contenido del escrito .**La primera de las alegaciones se refiere a las limitaciones establecidas en la primera línea estratégica a) de transformación digital (Base 5.2<sup>a</sup>), porque la asociación mantiene que el directorio profesional encajaría en la Línea estratégica b)fomento de la profesionalización y mejora de la cualificación del sector de la presente subvención y que el podcast es una acción de promoción y dinamización, que se podría incluir en la línea estratégica d) dinamización comercial y hostelera del entorno urbano. En cuanto a la gestión de contenidos consideran que forman parte de la promoción colectiva, que estaría integrada en la línea primera (a).

### Valoración técnica.

Realizada la correspondiente consulta sobre los contenidos de la alegación al Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de este Ayuntamiento se indica lo siguiente:

El directorio profesional es una recopilación de información que podría estar en cualquier formato, incluido los formatos digitales que pueden colgarse en una web. Cualquier información que se cuelgue en una web, de manera accesible, se considera contenido web. Por tanto, al tratarse de un directorio integrado en la web, debe incluirse en la línea estratégica de transformación digital como actualización/mantenimiento de la web existente, con un límite máximo de la cuantía subvencionable de 500 euros.

En cuanto al podcast, es una generación de contenido que normalmente es accesible vía web, incluidas RRSS, por lo que su vocación es la promoción y comunicación, como una campaña web. Por tanto, este concepto está contenido en la línea estratégica de transformación digital, como promoción, comunicación, información, publicidad, dinamización, creatividad e imagen de las campañas del proyecto/programa, con un límite máximo de la cuantía subvencionable de 500 euros.

La gestión de contenidos de web y RRSS, tal como indica la asociación se considera un concepto contenido en la línea estratégica de transformación digital como difusión del proyecto/programa en redes sociales, con un límite máximo de la cuantía subvencionable de 1.500 euros.

La conclusión es que todos los conceptos planteados en esta alegación deben incluirse en la línea estratégica de transformación digital, que, según establece la base Base 5.2.<sup>a</sup>, cuenta con unos límites máximos a los importes subvencionables, tal y como se aplicaron en la resolución provisional.

### **Se propone la NO admisión de esta alegación**

**A.2. Contenido del escrito.** La segunda de las alegaciones se refiere a las limitaciones establecidas del 25% para los artículos promocionales o de merchandising en (base 5.2.d) al considerar la asociación que las bolsas, por ser ecológicas, no son un elemento de merchandising sino que forman parte tanto de la línea estratégica c) de sostenibilidad como de la línea estratégica d) de promoción y dinamización porque se entregaron en Benalúa Fest. Por lo que respecta a los calendarios desde la asociación

mantienen que no es un elemento de promoción al uso, sino que es una acción de promoción de la asociación y que también se reparten en el contexto del festival de Benalúa Fest, alineada con la línea estratégica d. Por lo que consideran que no debe aplicar la limitación del 25% del presupuesto solicitado.

#### Valoración técnica.

La Comisión Técnica de Evaluación revisa la definición de los productos de merchandising según fundéuRAE: *"En el sentido original, se refiere a las estrategias de diseño, embalaje o colocación del producto en el punto de venta final, con vistas a favorecer su atractivo y sus ventas. Se trata, pues, de un aspecto de la mercadotecnia, que en español puede expresarse con el término comercialización o con el giro promoción comercial"....."en otras ocasiones es la propia empresa la que, con fines meramente promocionales, encarga la fabricación de productos de uso corriente (por ejemplo, bolígrafos) con su propio nombre para utilizarlas como pequeño regalo promocional. En tal caso, en vez de artículos de merchandising convendría hablar simplemente de artículos publicitarios o artículos de promoción comercial".*

Según se establece en la base quinta.2.d) *"Excepcionalmente la comisión técnica de evaluación podrá admitir gastos en artículos promocionales o de merchandising siempre que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen o de buenas prácticas medioambientales o de mejora de la accesibilidad. En todo caso, los gastos admitidos por este concepto no podrán superar el 25% del importe del total subvencionado".*

Por tanto el concepto de producto de merchandising y el objetivo del mismo coincide con la finalidad que busca la asociación mediante las bolsas reutilizables con el logo de la asociación o los calendarios, por lo que sí deben considerarse productos de merchandising y debe aplicarse el límite del 25% sobre el presupuesto solicitado, tal y como se había aplicado en la cuantificación del importe concedido en la Resolución provisional.

#### **Se propone la NO admisión de esta alegación**

**A.3 Contenido del escrito.** El tercer escrito se refiere a modificaciones en algunas partidas del presupuesto presentado o conceptos del proyecto programa. Por una parte plantean una reducción del presupuesto destinado a página Web y RRSS, que pasaría de 4.500,00€ a 3.194,40 €). Por otra parte plantean un incremento de la partida de Calendarios, cuyo presupuesto aumentaría desde 3.205,01€ a 4.682,70 €. Por último plantean un incremento del presupuesto del evento Benalúa Fest de 1.333,42€, justificado por un incremento de las partidas de impresión de cartelería y

un aumento del presupuesto del grupo electrógeno.

Valoración técnica.

Según se establece en las bases reguladoras, base cuarta.3.a), entre las obligaciones de las asociaciones se encuentra la de “*ejecutar el proyecto/programa que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten al proyecto/programa con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose, en ningún caso, modificaciones del objeto de la subvención y se revaluará el importe concedido, en el mismo porcentaje que la modificación del presupuesto sobre el presupuesto inicial*”.

Las modificaciones que plantea la asociación son posteriores a la ejecución de la actividad o del proyecto, por lo que no procede plantear dicha modificación.

**Se propone la NO admisión de esta modificación**

**Tercera.-Escrito de alegaciones presentado la Asociación de Comerciantes Unidos de Alicante.** Entrada en el registro general mediante instancia, de fecha 17 de noviembre de 2025, con n.º de entrada E2025155444, firmado por la representante legal de la Asociación, Vanessa Cárdenas, en el que expone “Que por una modificación en una de las acciones presentadas en la convocatoria de subvenciones comercio 2025 aportamos memoria modificada, presupuesto modificado”.

**ALEGACIÓN/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Contenido del escrito. La Asociación plantea una modificación del presupuesto de una de las actividades del proyecto/programa denominada “Carrera de Papá Noel”. El motivo del cambio es que la asociación ha conseguido dos patrocinios para el desarrollo de esta actividad. Un patrocinio privado de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00 €) de los conceptos de merchandising (camisetas, fotolitos y serigrafía), que será patrocinado por un establecimiento asociado. El segundo patrocinio será público, de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, por una cuantía de quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos en concepto de Trofeos.

Por lo tanto, el presupuesto total de la carrera se modificará a 5.487,35 € (IVA incluido)”, En la primera memoria el presupuesto ascendía a 7.514,40€.

### Valoración técnica.

Según se establece en las bases reguladoras, base cuarta.3.a), entre las obligaciones de las asociaciones se encuentra la de “*ejecutar el proyecto/programa que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán comunicar por escrito las modificaciones que se presenten al proyecto/programa con carácter previo a su ejecución, no admitiéndose, en ningún caso, modificaciones del objetivo de la subvención y se reevaluará el importe concedido, en el mismo porcentaje que la modificación del presupuesto sobre el presupuesto inicial*”.

Por otra parte, según se establece en la base cuarta.7. “*La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por el Ayuntamiento para financiar los mismos conceptos del proyecto/programa, a excepción de los procedentes de otras administraciones, entidades públicas o entes privados*”.

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez analizada la nueva memoria, concluye que no se ha producido modificación de la actividad tercera del proyecto “VIII Carrera de Papá Noel”, todavía no ejecutada. La modificación se ha producido en la financiación de la misma, debido a que la asociación ha obtenido patrocinios de una empresa asociada para financiar los conceptos de merchandising (Camisetas, fotolitos y serigraffías) así como de la Concejalía de Deportes (Trofeos), minorando por tanto el presupuesto solicitado para realizar esta actividad. Esta modificación no altera el objeto de la subvención.

Asimismo, en cuanto a la incompatibilidad de cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por este Ayuntamiento para financiar los mismos conceptos del proyecto/programa, en la nueva memoria presentada por la asociación queda reflejado expresamente que el concepto de Trofeos, cuyo pago se prevé que realice la concejalía de Deportes de este mismo ayuntamiento, ha sido detraído de la cuantía solicitada a esta concejalía, cumpliendo lo establecido en la base cuarta.7.

Por lo que se concluye que el presupuesto admitido se modifica y es de doce mil cuatrocientos dieciseis euros con ochenta y ocho céntimos (12.416,88 €) en vez del inicial de catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta céntimos (14.443,60 €)

### **Se propone la admisión de esta modificación**

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez emitido pronunciamiento sobre las alegaciones y modificaciones propuestas a la Memoria inicial presentada y propuesta de resolución de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, reajusta los presupuestos admitidos de las asociaciones a las que se les ha admitido alegaciones y/o modificaciones a la Memoria inicial presentada, por no afectar al objeto de la subvención. Posteriormente vuelve a aplicar el precio/punto, que no ha sufrido variaciones, para la concesión del importe de la subvención a cada una de las asociaciones, así como al sucesivo reparto de los respectivos sobrantes entre las asociaciones cuyas memorias hayan obtenido, como mínimo 75 puntos de la valoración del apartado relacionado con el proyecto/programa, resultando un importe total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiseis céntimos (177.869,26 €).

Obran en el expediente (en cada uno de los expedientes relacionados COAS2025000001-COAS2025000016) los certificados de no débitos con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social, así como la autorización expresa al Ayuntamiento de Alicante para realizar la consulta de no débitos con la Hacienda Municipal y la Declaración Responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Obran también en el expediente los certificados de inexistencia de débitos con la Hacienda Municipal, solicitados por el órgano gestor a la Tesorería Municipal.

La liquidación y pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48925 del vigente presupuesto municipal, cuyo crédito por importe de doscientos mil euros (200.000 €), fue autorizado por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado por este órgano municipal sobre la presente convocatoria el 26 de agosto de 2025.

Por los antecedentes expuestos, en este momento del procedimiento, procede la resolución de las alegaciones, sugerencias y aportaciones presentadas, en atención a los criterios realizados por la Comisión Técnica de Evaluación y, en consecuencia, proponer, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Resolución Definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comercio y hostelería para la Promoción, Fomento, Dinamización y Transformación del Sector Comercio y Hostelería 2025", cuya relación detallada se acompaña en el expediente, como documento ANEXO.

A continuación a modo de resumen, figuran las cuantías para cada una de las asociaciones propuesta definitiva de esta convocatoria.

N.º EXPDTE	NOMBRE ASOC.	CIF	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
coas2025000001	ASOCIACION DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES	G54783501	17.175,96 €
Coas2025000002-3	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE	G03099066	8.040,58 €
coas2025000004	ASOCIACIÓN VENDEDORES MERCADOS PROVINCIA ALICANTE (MERCADILLOS)	G03857687	14.701,00 €
coas2025000005	ASOCIACIÓN COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES	G03315603	26.930,81 €
coas2025000006	ASOCIACION DE COMERCIANTES GALERIAS DE ALIMENTACION INMACULADA	G53408126	6.960,40 €
coas2025000007	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS AVDA MAISONNAVE Y ADYACENTES	G03921814	14.725,95€
coas2025000008	ASOCIACIÓN COMERCIANTES GERONA Y ADYACENTES	G53137063	13.146,50 €
coas2025000009	ASOCIACION COMERC. PLA CAROLINAS	G03891991	9.961,00 €
coas2025000010	ASOCIACION COMERCIOS Y EMPRESAS SAN GABRIEL	G56546690	13.886,90€
coas2025000011	ASOCIACIÓN COMERCIANTES UNIDOS ALICANTE	G53025144	12.416,88€
coas2025000012	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y AFINES BENALÚA	G53414322	18.758,77€
coas2025000014	ASOCIACION COMERCIANTES Y AFINES CALDERÓN	G04965117	6.050,00€
coas2025000016	ARA, ASOCIACION DE RESTAURANTE DE ALICANTE	G42594770	15.114,51€
		TOTAL	177.869,26€

## Fundamentos Jurídicos:

Son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio),
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Concejalía de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas, antes reproducidas y a la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, que obra en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

**Primero.-** Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de alegaciones a la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2025, de acuerdo con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva de este Informe-Propuesta de Acuerdo, en el siguiente sentido:

1-Escrito de alegación presentada por María Gabriela Córdoba en representación de la Asociación de Restaurantes de Alicante.

A.1. Aceptada. Se modifica el presupuesto admitido

2-Escrito de alegaciones presentado por Roque Pérez Pardo, en presentación de la Asociación de Comerciantes y afines de Benalúa

A.1. Rechazada

A.2. Rechazada

A.3 Rechazada

3-Escrito de alegaciones presentado por Vanessa Cárdenas, en presentación de la Asociación de Comerciantes Unidos Alicante.

### A.1 Aceptada. Se modifica el presupuesto admitido

**Segundo.-** Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para los proyectos de promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2025, por los importes que se indican a continuación, que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiseis céntimos (177.869,26 €).

N.º EXPDTE	NOMBRE ASOC.	CIF	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
coas2025000001	ASOCIACION DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES	G54783501	17.175,96 €
Coas2025000002-3	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE	G03099066	8.040,58 €
coas2025000004	ASOCIACIÓN VENDEDORES MERCADOS PROVINCIA ALICANTE (MERCADILLOS)	G03857687	14.701,00 €
coas2025000005	ASOCIACIÓN COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES	G03315603	26.930,81 €
coas2025000006	ASOCIACION DE COMERCIANTES GALERIAS DE ALIMENTACION INMACULADA	G53408126	6.960,40 €
coas2025000007	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS AVDA MAISONNAVE Y ADYACENTES	G03921814	14.725,95€
coas2025000008	ASOCIACIÓN COMERCIANTES GERONA Y ADYACENTES	G53137063	13.146,50 €
coas2025000009	ASOCIACION COMERC. PLA CAROLINAS	G03891991	9.961,00 €
coas2025000010	ASOCIACION COMERCIOS Y EMPRESAS SAN GABRIEL	G56546690	13.886,90€
coas2025000011	ASOCIACIÓN COMERCIANTES UNIDOS ALICANTE	G53025144	12.416,88€
coas2025000012	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y AFINES BENALÚA	G53414322	18.758,77€
coas2025000014	ASOCIACION COMERCIANTES Y AFINES CALDERÓN	G04965117	6.050,00€
coas2025000016	ARA, ASOCIACION DE RESTAURANTE DE ALICANTE	G42594770	15.114,51€
		TOTAL	177.869,26€

**Tercero.-** Disponer del crédito por los importes señalados en el punto segundo que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiseis céntimos (177.869,26 €), con cargo a la partida presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 10 de diciembre de 2025 y se realizará a través del trámite establecido al efecto en el servicio “Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados” del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas.

Los documentos justificativos de gasto detallarán las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio. Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora, así como las demás condiciones establecidas en la base Décima de esta convocatoria. Las asociaciones harán constar de manera explícita, en la difusión de las actividades, el apoyo de la concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con las bases reguladoras.

**Quinto.-** Publicar Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento con la Resolución Definitiva de subvenciones de la presente convocatoria, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma que se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

**Sexto.-** Notificar a las asociaciones que han presentado alegaciones a la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para la promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería 2025, la contestación a las mismas.

## ANEXO

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Relación detallada de subvenciones concedidas

## Contratación

**3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL AGUA AMARGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”. COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE). EXP. 101/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 123.966,94 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 26.033,06 €, hace un total de **150.000,00 €. IVA incluido.**

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, presentando oferta al mismo ocho (8) licitadores.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y acordó requerir a las mercantiles ELECNOR SEGURIDAD, S.L., IMESAPI, S.A. y ACEINSA LEVANTE, S.A., para que justificaran las bajas ofertadas, asimismo encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello, posponiendo por tanto la propuesta de clasificación.

Las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Con fecha 4 de noviembre de 2025A, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, emite informe en el que manifiesta que la mercantil ELECNOR SEGURIDAD, S.L., justifica debidamente la baja ofertada, y que por el contrario, las mercantiles IMESAPI, S.A. y ACEINSA LEVANTE, S.A., no la justifican debidamente al prescribir materiales de distinta equivalencia, a los exigidos en los pliegos.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el mismo técnico y fecha.

En la reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2025 , la Mesa de Contratación, previa aceptación de los informes técnicos citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

*"(...) Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ELECNOR SEGURIDAD, S.L.***

*Segundo.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **IMESAPI, S.A.** y **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

*Tercero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	<b>ELECNOR SEGURIDAD, S.L.</b>	<b>100,00</b>
2	<b>MODI SEGURIDAD, S.L</b>	<b>90,58</b>
3	<b>TRADESEGUR, S.A.</b>	<b>78,29</b>
4	<b>CYMI SEGURIDAD, S.A.</b>	<b>71,99</b>
5	<b>PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.</b>	<b>66,27</b>
6	<b>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.</b>	<b>64,39</b>

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ELECNOR SEGURIDAD, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Declaración responsable en el sentido de que no han cambiado las circunstancias que constan en las escrituras de constitución y poder que obran en este Ayuntamiento en el expte. 35/25.
- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **5.116,45 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

**Quinto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

***Sexto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil ELECNOR SEGURIDAD, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”***

En el plazo concedido al efecto, la mercantil clasificada en primer lugar, cumplió con el requerimiento efectuado, constándose en la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 26 de noviembre de 2025, que con la documentación aportada queda acreditada debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se hace constar en el certificado del acta de la citada sesión.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 25 de noviembre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de Contratación en esa misma sesión del 26 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ELECNOR SEGURIDAD, S.L., con NIF nº B83680132.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sus reuniones del 12 y 26 de noviembre de 2025, así como los informes elaborados por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Gimenez, ambos de fecha 4 de noviembre de 2025. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **IMESAPI, S.A. y ACEINSA LEVANTE, S.A.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo al “Suministro con instalación de cámaras de seguridad CCTV en el Polígono Industrial Agua Amarga del término Municipal Alicante, cofinanciadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) a la mercantil **ELECNOR SEGURIDAD, S.L.**, con NIF nº B83680132., por importe de 102.328,95 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 21.489,08 euros, que hacen un total de **123.818,03 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando la siguiente mejora:

- Aportación adicional de dos operarios electricistas y la puesta a disposición de una plataforma elevadora de hasta 16 metros.

**Cuarto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil ELECNOR SEGURIDAD, S.L., con NIF nº B83680132, por un importe de **123.818,03 euros**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida presupuestaria 33-132-60904, del Presupuesto Municipal vigente.

Hacer constar que el citado gasto tiene asignado código de proyecto: 2025-2-41-4.

**Quinto.** Hacer constar que la ejecución del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el ejercicio 2026.

**Sexto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo

ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON RH SAAS (GESTIÓN RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE 109/25.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025 procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
Única	<b>GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.</b>	26.709,24 €	Ninguno.

– **Único criterio precio.**

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31<sup>a</sup> del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

Asimismo, se constató que el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente la escritura de cambio de denominación de la mercantil de referencia.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa, en la referida reunión, acordó clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.**, y requirió a la referida mercantil para que dentro aportara el justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal y la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha procedido al depósito de la garantía definitiva y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 26 de noviembre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.**, con NIF nº **A-43066299**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON RH SAAS (GESTIÓN RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”.

**Segundo.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **GRUPO CASTILLA PEO-PLE, S.A.**, con NIF nº **A-43066299**, por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde el día 11 de diciembre de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo si fuese posterior, por un precio de **VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 22.073,75€ )**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 4.635,49€ ), que hacen un total de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 26.709,24€ )**.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 26.709,24€ )**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( I.V.A. Incluido )
2025	26 920 216	1.536,70 €
2026	26 920 216	25.172,54 €
	<b>Total</b>	<b>26.709,24€</b>

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles

previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

## **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “REACONDICIONAMIENTO DE FIRME ASFÁLTICO EN DOS CALLES DEL POLÍGONO ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, COFINANCIADO POR EL IVACE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 98/25).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”***, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis mil euros con noventa y cuatro euros (123.966,94 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), que hacen un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de octubre de 2025, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de octubre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones del procedimiento de referencia y, una vez examinadas la proposiciones presentadas, acordó:

***"Primero.- Considerar que las ofertas de las mercantiles VIVES DALMAU, S.L. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.***

(...)

***Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.***

***Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."***

En la sesión de la Mesa de Contratación, celebra el día 12 de noviembre de 2025, se constata que las mercantiles requeridas para justificar las bajas ofertadas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Obra en el expediente, informe de la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Asunción Lillo Martínez, de fecha 6 de noviembre de 2025, en el que manifiesta que las referidas mercantiles, no justifican debidamente las bajas ofertadas. Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la misma técnico y fecha.

La Mesa de Contratación, en la reunión del día 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 6 de noviembre de 2025, acuerda:

**Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **VIVES DALMAU, S.L.** y **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

**Segundo.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	<b>AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.</b>	<b>97,72</b>
2	<b>ASFALTOS ELCHE, S.L.</b>	<b>94,82</b>
3	<b>MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</b>	<b>91,43</b>
4	<b>INVOLUCRA, S.L.</b>	<b>89,89</b>
5	<b>ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.</b>	<b>87,96</b>
6	<b>PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>	<b>80,22</b>
7	<b>CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>	<b>80,00</b>
8	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</b>	<b>79,11</b>

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

–Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.084 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

*Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

A este último respecto, se constata por el Servicio de Contratación y obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el justificante del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Debe constar en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 29 de octubre y 12 de noviembre de 2025, así como los informes elaborados por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª Asunción Lillo Martínez, ambos de fecha 6 de noviembre de 2025. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cu-

tos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **VIVES DAL-MAU, S.L. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”**, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANO**, con NIF nº A03443801, por importe de 101.680,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 21.352,80 euros, que hacen un total de **123.032,80 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía en un (1) año adicional, resultando un total de dos (2) años de plazo de garantía.
- Mejora descrita en el Anejo 7 del Documento n.º 1 del Proyecto (Memoria y Anejos), asumiendo la ejecución de la misma sin coste adicional para el Ayuntamiento.

**Cuarto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANO**, con NIF nº A03443801, por un importe de **123.032,80 euros**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida presupuestaria 33-1532-61902, del Presupuesto Municipal vigente.

Hacer constar que el citado gasto tiene asignado código de proyecto: 2025-2-41-3.

**Quinto.** Hacer constar que la ejecución del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el ejercicio 2026.

**Sexto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Séptimo.** Dejar constancia de que la responsable del contrato es la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025.

**Octavo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

## **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE MEJORA VIARIA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL ÁREA INDUSTRIAL ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE. (EXPTE. 84/25 y CNPI2025000104).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados en sus sesiones de 16 y 23 de septiembre de 2025 (ésta última de subsanación de error), aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el Área Industrial zona de influencia de Mercalicante”*, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 247.933,88 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 52.066,12 euros, que hacen un total de 300.000,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja. Las obras objeto de licitación están cofinanciadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el 13 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, presentándose al mismo un total de trece (13) licitadores.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

*“(...) Segundo.- Considerar que las ofertas relacionadas a continuación, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 31<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:*

- **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**
  - **INVOLUCRA, S.L.**
  - **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**
  - **VIVES DALMAU, S.L.**
- (...)

*Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

*Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior. (...)"*

Las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de la documentación aportada, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Asunción Lillo Martínez, de fecha 31 de octubre de 2025, en el que manifiesta que las referidas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la misma técnico y fecha.

A la vista de lo informado por los servicios técnicos municipales, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los ar-

tículos 159 y 326 de la LCSP, y previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 31 de octubre de 2025, acordó lo siguiente:

**“Primero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe el rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles *ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., INVOLUCRA, S.L., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y VIVES DALMAU, S.L.* por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.**

**Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</b>	<b>100</b>
2	<b>CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>	<b>98,75</b>
3	<b>DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>	<b>98,44</b>
4	<b>EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.</b>	<b>98,35</b>
5	<b>PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.</b>	<b>95,76</b>
6	<b>AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.</b>	<b>95,22</b>
7	<b>TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.</b>	<b>89,79</b>
8	<b>ASFALTOS ELCHE, S.L.</b>	<b>85,24</b>
9	<b>GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.</b>	<b>69,81</b>

**Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil *PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:**

*- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 9.068,37 euros en la Tesorería Municipal. (...)*

**Cuarto.-** *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en el que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF nº A46015129.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 15 de octubre y 5 de noviembre de 2025, así como los informes técnicos de fecha 31 de octubre de 2025 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de

contratante, en los “documentos asociados” de su expediente, así como la justificación de la no admisión de la documentación justificativa de las ofertas que contienen valores desproporcionados.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., INVOLUCRA, S.L., MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y VIVES DALMAU, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Refuerzo de firme de calzada (mejora viaria y señalización horizontal y vertical) en el Área Industrial zona de influencia de Mercalicante”, cofinanciadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, por un plazo de ejecución de 3 meses, y por importe de 181.367,42 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 38.087,16 euros, que hacen un total de 219.454,58 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, y con las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

- **Ampliación plazo de garantía de la obra:** Un (1) año adicional al propuesto en el proyecto de obras de referencia (establecido en un (1) año), pasando a ser, por tanto, el plazo total de garantía de la obra de dos (2) años.

- **Aceptación de la mejora propuesta descrita en el Anejo n.º 7 del documento n.º 1 (Memoria y Anejos)** del proyecto de obras de referencia.

**Cuarto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF nº A46015129, por un importe de 219.454,58 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	33 1532 61902	65.836,37 €
2026	33-1532-61902	153.618,21 €
Total		219.454,58 €

**Quinto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Dejar constancia de que la directora facultativa de las obras es la Arquitecto Técnico Municipal de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, Dª. Asunción Lillo Martínez, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamentan se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA EGM ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)” (EXPTE. 97/25).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar las obras de referencia, la Mesa de Contratación en su sesión del día 12 de noviembre de 2025 de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración realizada en ese acto con la asistencia del técnico del órgano gestor, acordó proponer al órgano de contratación la clasificación de la única proposición presentada al procedimiento de referencia y la adjudicación del contrato condicionada a que dicho licitador aportase la documentación requerida por el órgano de contratación, tras constatar que el único licitador estaba inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

En consonancia, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación total</b>
Única	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	100

**Segundo.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente el justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **25.394,60 €**.

Los documentos requeridos deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada por el órgano de contratación, dentro del plazo concedido al efecto, obrando en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la referida mercantil.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, debe tenerse en cuenta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente su artículo 174, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, el Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Base 18<sup>a</sup> y la 23<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El expediente se tramitará de forma urgente según lo establecido en el artículo 119.1 de la LCSP. La urgencia de la tramitación se justifica en la Memoria del órgano gestor del contrato.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, debiendo constar en el expediente los documentos contables "A" de corriente y "A" de ejercicios futuros, y que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, no desprendiéndose indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Hacer constar que el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025, referido en la parte expositiva, sirve como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a las obras de "**Construcción de edificio administrativo para EGM área empresarial Pla de la Vallonga de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, por la cantidad de quinientos siete mil ochocientos noventa y dos euros (507.892 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ciento seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (106.657,32 €), que hacen un total de seiscientos catorce mil

quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (**614.549,32 €**), IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Reducción del plazo de ejecución en 25 días laborables, sobre el previsto en el proyecto de ejecución material que asciende a 7 meses.
- Ampliación del plazo de garantía en 12 meses adicionales, pasando a ser el plazo total de garantía de la obra de 24 meses.

**Tercero.** Disponer un gasto plurianual a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, para la ejecución del contrato de referencia, por importe de seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (**614.549,32 €**), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33-433-60905	129.485,95 €
2026	33-433-60905	485.063,37 €
	<b>Total</b>	<b>614.549,32 €</b>

Hacer constar que el código de proyecto del gasto asignado es 2025-2-41-2.

**Cuarto.** Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2026.

**Quinto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a tres días naturales no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Octavo.** Dejar constancia de que la Dirección Facultativa de las obras corresponde a la Arquitecto Técnico Municipal, Dª Asunción Lillo Martínez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor, aprobada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2025.

**Noveno.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

## **8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ". Expte. 55//22**

La Junta de Gobierno Local en la en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, adjudicó el contrato relativo al SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" a favor de la entidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE), con NIF nº R-0300400-I, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día 24 de noviembre de 2022, salvo que el contrato se formalizase en fechaposterior, en cuyo caso el plazo se computaría a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por un precio de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€), I.V.A. exento.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de octubre de 2022, iniciándose la prestación del servicio el día 24 de noviembre del mismo año, tal y como consta en el Acta de inicio suscrita por el responsable del contrato y el representante de la Entidad adjudicataria.

Tal y como figura en la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas particulares , su ámbito de gestión incluye 13 viviendas, de las que 9 aporta el adjudicatario y el resto el Ayuntamiento. En el pliego de prescripciones técnicas se reflejan, identificadas, las 4 viviendas que aporta el Ayuntamiento.

Por el Servicio de Bienestar Social, órgano gestor del contrato de referencia, se remite al Servicio de Contratación expediente para tramitar la modificación del contrato . El citado expediente consta de los siguientes documentos:

- Notificación del Decreto del Presidente Delegado del Patronato Municipal de la Vivienda, de fecha 7 de noviembre de 2025, relativo a la modificación del acuerdo de la Junta General del Patronato, de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Informe de modificación contrato suscrito por la Jefa del Departamento de Acogida y urgencias sociales y responsable del contrato de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Informe-propuesta del órgano gestor de modificación del contrato suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social con el conforme de la Concejala delegada de Bienestar Social fecha 20 de noviembre de 2025 .
- Conformidad del contratista, suscrita con fecha 21 de noviembre de 2025, a la modificación del contrato.

En el Informe-propuesta del órgano gestor anteriormente referido básicamente se manifiesta :

**... ( )A) "DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN".**

*En el proceso de seguimiento de la gestión de dicho contrato la entidad adjudicataria comunica al responsable del contrato que el arrendador que una de las viviendas que aporta la adjudicataria no va a renovar el contrato, con lo que el 1 de diciembre de 2025 esa vivienda deja de formar parte del Servicio de gestión de la Red de Viviendas, en concreto la vivienda sita en C/ Foguerer, nº 29 de Alicante, cuyo arrendamiento por la contratista data, como mínimo, desde septiembre de 2002, fecha en la que mediante convenio de colaboración entre las partes, la referida vivienda ya aparecía como arrendada y aportada por la adjudicataria.*

*La adjudicataria ha estado buscando en el mercado inmobiliario otra vivienda para poder sustituirla, resultando todos los intentos infructuosos por lo que no podría prestar el servicio en las circunstancias previstas en el contrato.*

*Que dado que el Servicio tiene una elevada demanda se precisa que el ámbito de gestión siga siendo de 13 viviendas.*

*Obra en el expediente Decreto del Presidente Delegado del Patronato Municipal de la Vivienda de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se resuelve ceder el uso temporal y gratuito de la vivienda sita en la calle Antonio Martín Trenco, nº 10, 3º pta. 4 de Alicante, a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de que la misma pueda ser ocupada por quien estime oportuno de la mencionada Concejalía, dentro del Proyecto de alojamiento*

*para situaciones de urgencia y/o emergencia para personas y familias en situación de exclusión social . Con la posibilidad de que la misma sea adscrita al servicio para la red de Viviendas con acompañamiento dirigidas a personas y familias en situación de exclusión social, en el marco del contrato adjudicado actualmente a la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Prov. Pamplona-Comunidad Obra social Santa luisa de Marillac (Alicante).*

*Por todo lo expuesto, se concluye que existe la necesidad de modificación del contrato vigente , consistiendo **dicha modificación en que se sustituya la vivienda sita en la c/ Fogue-rer, que deja de poder ser aportada por el contratista, por la vivienda sita en la c/ Antonio Martín Trenco, que sería aportada por el Ayuntamiento de Alicante**, de forma que en el ámbito de gestión del contrato, la contratista aportaría ocho viviendas en lugar de nueve y el Ayuntamiento aportaría cinco en lugar de cuatro, manteniéndose el mismo número de viviendas que incluye el contrato. Todo ello en aras garantizar el interés público concurrente, consistente en la adecuada prestación y continuidad del servicio que nos ocupa dada las características de exclusión social de las personas a las que se atiende y la demanda actual en nuestra localidad, **para ello es necesario que el servicio se preste como mínimo con el mismo número de viviendas**, ya que desde el inicio del contrato todas las plazas han estado ocupadas y siempre hay lista de espera.*

*La situación descrita motiva que se haya considerado que resulta conveniente al interés público general incorporar la vivienda sita en la calle Antonio Martín Trenco, nº 10, 3º pta. 4 de Alicante, a dicho contrato a partir del 1 de diciembre de 2025.*

#### **B) DEL IMPORTE ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN.**

*En relación con este aspecto, no solo la modificación no supone alteración al alza en la cuantía del contrato que no exceda del 50% conforme exige la normativa en casos de modificación, sino que dicha modificación supone un abaratamiento, o menor coste, dado que no se facturará la disposición de una novena vivienda aportada por la contratista, así, la facturación mensual actual por los conceptos en cuestión es la de 12.494,74 € de acuerdo con la tabla siguiente:*

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL €
Servicio Alojamiento vivienda Hijas de la Caridad	9	1.177,075362	10.593,68
Servicio Alojamiento viviendas Ayuntamiento	4	475,271	1.901,08
<b>TOTAL</b>			<b>12.494,74</b>

*Y Pasará a ser 11.792,96 € debido a que las unidades de viviendas aportadas por la contratista y el Ayuntamiento varían, de acuerdo con la siguiente tabla*

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL €
Servicio Alojamiento vivienda Hijas de la Caridad	8	1.177,075362	9.416,60
Servicio Alojamiento viviendas Ayuntamiento	5	475,271	2.376,36
<b>TOTAL</b>			<b>11.792,96</b>

*De lo anterior se desprende que la facturación mensual se va a reducir en la cuantía de 701,78 €, lo que supondrá una rebaja anual en el precio del contrato de 8.421,36 €, suponiendo el importe de la modificación de la anualidad una disminución del 2,638% sobre el precio inicial del contrato, cuyo importe anual antes de la modificación es de 319.182,51 € y con la modificación el importe sería de 310.761,15 €.*

*Dado que la modificación se inicia el 1 de diciembre afecta a 358 días de la última anualidad del contrato.*

### **C) DE LA JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN.**

*El contrato de referencia se rige por la normativa vigente de contratación pública, conformada, principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo de aplicación, en todo lo no previsto por los anteriores, los pliegos de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

*Sobre la modificación del contrato, establece el artículo 203.1 de la LCSP que, “los contra-*

tos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207".

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado A) "De la necesidad de la modificación", la modificación del contrato encuentra su justificación en garantizar el interés público concurrente, que consiste en asegurar la adecuada prestación y continuidad del servicio, ya que para prestar el mismo se precisa que el ámbito de gestión siga siendo de 13 viviendas, por lo que resulta conveniente al interés público general incorporar la vivienda sita en la calle Antonio Martín Trenco, nº 10, 3º pta. 4 de Alicante, a dicho contrato.

En cuanto a los supuestos de modificación, el artículo 203 de la LCSP distingue, en su apartado segundo, los siguientes:

"a. Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

En el caso que nos ocupa, los pliegos que rigen el contrato de referencia no prevén modificaciones específicas, remitiéndose, tanto la prescripción 22ª del PPT, como la cláusula 24ª del PCAP, a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP para el caso de que resulte necesaria la modificación del contrato durante su vigencia.

Según el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas "solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Sin entrar a detallar los distintos supuestos previstos, la necesidad de la presente modificación se justifica en la letra b) del artículo 205.2 de la LCSP, que establece:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobre-

venidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

La concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se justifica en que una de las viviendas que aporta el contratista , la sita en la c/ Foguerer, núm 29, no va a renovar el contrato , por lo que el 1 de diciembre de 2025, esa vivienda ha dejado de formar parte del Servicio de gestión de la Red de viviendas.

Al respecto hay que señalar que, al tiempo de iniciar el expediente de la presente contratación, que fue al comienzo del año 2022 el mercado inmobiliario atravesaba una situación completamente distinta a la actual, habiendo sido imposible sustituir por parte del contratista esta vivienda por otra , habida cuenta de la situación actual del mercado inmobiliario .

Sobre el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el artículo 205.2 b) de la LCSP, se debe informar:

- Que la modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato, dado que dicha modificación se limita únicamente a sustituir una de las 9 viviendas que aporta el contratista de forma que en el ámbito de gestión del contrato, la contratista aportaría ocho viviendas en lugar de nueve y el Ayuntamiento aportaría cinco en lugar de cuatro, **mantiéndose el mismo número de viviendas que incluye el contrato.**

En este sentido, el objeto del contrato es el mismo que el determinado en el momento de su preparación, no incluyéndose ninguna prestación adicional a las previstas inicialmente; no se amplía sustancialmente el ámbito del contrato, al no superar el valor de la modificación el 10 % del precio inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.2. c) 3º de la LCSP; e igualmente, es idéntica la calificación del contrato, que es la de un contrato de servicios.

- Que la modificación propuesta no excede del 50 por ciento de su precio inicial –fijado

*en TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS ( 319.182,51 € ) IVA exento – pues, tal y como se ha indicado en la letra B) “De la valoración económica de la modificación”, lo que representa que la facturación mensual se va a reducir en la cuantía de 701,78 €, lo que supondrá una rebaja anual en el precio del contrato de 8.421,36 €, suponiendo el importe de la modificación una disminución del 2,638% sobre el precio inicial del contrato.*

*De acuerdo con lo anterior, se CONCLUYE que en el presente caso concreto concurren los presupuestos tácticos y jurídicos exigidos por los artículos 203 y 205 de la LCSP para llevar a cabo la modificación del contrato en los términos descritos”*

La modificación del contrato se deriva de la necesidad de por circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación, una de las viviendas que aporta el contratista, la sita en la c/ Foguerer núm. 29, no va a renovar el contrato, por lo que el 1 de diciembre de 2025, esa vivienda dejará de formar parte del Servicio de gestión de la Red de viviendas y en aras a garantizar el interés público concurrente, consistente en la adecuada prestación y continuidad del servicio que nos ocupa dada las características de exclusión social de las personas a las que se atiende y la demanda actual en nuestra localidad, es necesario que el servicio se preste como mínimo con el mismo número de viviendas. La contratista aportaría ocho viviendas en lugar de nueve y el Ayuntamiento aportaría cinco en lugar de cuatro, manteniéndose el mismo número de viviendas que incluye el contrato, por lo que no se altera la naturaleza global del contrato, ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial.

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, según se justifica en el informe anteriormente referido, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1 y 205.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se trata de modificaciones no previstas en el contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación del contrato de fecha 21 de noviembre de 2025, en los términos planteados por el órgano gestor en su informe de fecha 20 de noviembre de 2025, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

La modificación del contrato entra dentro de las prerrogativas que los artículos 190 y siguientes de la LCSP concede a la administración.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, antes de la adopción del acuerdo por el órgano de Contratación.

Resultan de aplicación los artículos 191, 205 y 207.2.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La presente modificación supone una disminución en la facturación mensual en la cuantía de 701,78 €, lo que supondrá una rebaja anual en el precio del contrato de 8.421,36 €, suponiendo el importe de la modificación una disminución del 2,638% sobre el precio inicial del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**Primero.** Aceptar el Informe suscrito por la Jefa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales de fecha 19 de noviembre de 2025 y el Informe-propuesta del órgano gestor suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social con el conforme de la Concejala delegada de Bienestar Social, de fecha 20 de noviembre de 2025, como motivación del acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar la modificación del contrato de servicios denominado “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, consistente dicha modificación en que se sustituya la vivienda sita en la c/ Foguerer nº 29, que deja de poder ser aportada por el contratista, por la vivienda sita en la c/ Antonio Martín Trenco nº 10, 3º pta. 4 , que será aportada a partir del 1 de diciembre de 2025 por el Ayuntamiento de Alicante, de forma que en el ámbito de gestión del contrato, la contratista aportará ocho viviendas en lugar de nueve y el Ayuntamiento aportará cinco en lugar de cuatro, manteniéndose el mismo número de viviendas que incluye el contrato.

Dicha modificación da lugar una disminución en la facturación mensual a partir de diciembre de 2025 en la cuantía de 701,78 €, lo que supone una rebaja anual en el precio del contrato de 8.421,36 €, suponiendo el importe de la modificación una disminución del 2,638% sobre el precio inicial del contrato.

**Tercero.-** Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

**Cuarto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y a Tesorería Municipal, a sus efectos.

---

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

María del Carmen de España Menárguez.